



# LXVI

## LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

**RECIBIDO**  
20 MAR 2025  
12:13hr  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/00180/2025.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de marzo de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente - CPGAA/72/2025, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 05 de marzo del 2025, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”



DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
21 MAR 2025

- C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.
- Dip. Tania Caballero Navarro
- Dip. Benjamín Viveros Montalvo
- Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza.

Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.  
Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones



<b>EXPEDIENTE:</b>	CPGAA/072/2025
<b>MUNICIPIO:</b>	Santa Cruz Tacache de Mina
<b>DISTRITO:</b>	Huajuapán, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
<b>DICTAMEN</b>	

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/072/2025**, y una vez que se realizó en análisis jurídico de procedencia, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio LXVI/A.L./COM.PERM./429/2025 de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la LXVI Legislatura, por medio del cual remite el oficio sin número de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, suscrito por la **Ciudadana Xóchitl Aguirre Méndez, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca**; donde solicita la calificación de procedencia de la designación de la **C. Lucero Balbuena Solís, Concejal por representación proporcional, al cargo de Regidora de Ecología del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca**, ante la renuncia de los CC. Maximiliano Raúl Fabio Sánchez Silva, y Elfego Tiofilo Méndez Ramírez, en su carácter de Primer Concejal Propietario y Primer Concejal Suplente por el Principio de Representación Proporcional, postulados



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por el Partido de Unidad Popular; mismas que fueron aprobadas por unanimidad en votación por parte de los concejales en las Actas de Sesiones Extraordinarias de cabildo de fechas 08 y 09 de enero de 2025, y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 17 de febrero de 2025, donde se designa en ese acto a la **Ciudadana Lucero Balbuena Solís, como Regidora de Ecología del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca**, ante la renuncia al cargo del Primer Concejil Propietario y Primer Concejil Suplente por el Principio de Representación Proporcional; en términos de los artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; acompañando al escrito las siguientes constancias:

- a) Escrito de Solicitud de fecha 27 de enero del año 2025, suscrito por la **Ciudadana Xóchitl Aguirre Méndez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca**; a través del cual informa la **Renuncia del Primer Concejil Propietario y Primer Concejil Suplente por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido de Unidad Popular**.
- b) Escrito de Renuncia de fecha 07 de enero del año 2025, del C. Maximiliano Raúl Fabio Sánchez Silva, Primer Concejil Propietario por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido de Unidad Popular en el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca.
- c) Escrito de Renuncia de fecha 07 de enero del año 2025, del C. Elfego Tiofilo Méndez Ramírez, Primer Concejil Suplente por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido de Unidad Popular en el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca.
- d) Constancia de Asignación a las y los concejales electos, postulados por el Partido Unidad Popular, en el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.
- e) Constancia de Registro Supletorio como Candidatas y Candidatos a Concejales a los Ayuntamientos, postulados por el Partido Unidad Popular, en el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.
- f) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha ocho de enero del dos mil



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

veinticinco, en la cual por unanimidad de votos, se califica de procedente la renuncia del C. Maximiliano Raúl Fabio Sánchez Silva, al cargo de Primer Concejal Propietario por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido de Unidad Popular en el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca.

- g) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, en la cual, por unanimidad de votos, se califica de procedente la renuncia del C. Elfego Tiofilo Méndez Ramírez, al cargo de Primer Concejal Suplente por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido de Unidad Popular en el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca.
- h) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, en donde se aprueba la designación de la Ciudadana Lucero Balbuena Solís, al cargo de Regidora de Ecología del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca, en base a la renuncia al cargo de los CC. Maximiliano Raúl Sánchez Silva, y Elfego Tiofilo Méndez Ramírez, en su carácter de Primer Concejal Propietario y Primer Concejal Suplente por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido de Unidad Popular.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/072/2025**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Posteriormente, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el Ciudadano Maximiliano Raúl Fabio Sánchez Silva, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA al cargo de Primer Concejal Propietario por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido de Unidad Popular, con el carácter de irrevocable dirigida al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3.- Así mismo, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el Ciudadano Elfego Tiofilo Méndez Ramírez, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA al cargo de Primer Concejale Suplente por el Principio de Representación Proporcional, postulado por el Partido de Unidad Popular, con el carácter de irrevocable dirigida al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/072/2025**, en el que obra la solicitud de procedencia de la designación de la Regidora de Ecología del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Tacache de Mina, Oaxaca; misma que fue aprobada por unanimidad en votación por parte de los concejales la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 17 de febrero de 2025, donde se designó en ese acto a la **Ciudadana Lucero Balbuena Solís**, como Regidora de Ecología del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Tacache de Mina, Oaxaca, por el periodo comprendido del diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete, lo anterior en atención a las renunciaciones al cargo de los CC. Maximiliano Raúl Fabio Sánchez Silva, y Elfego Tiofilo Méndez Ramírez, presentada ante el Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Tacache de Mina, Oaxaca.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Título Tercero "Del Gobierno Municipal", Capítulo I "De la Integración e Instalación del Ayuntamiento" en sus artículos 34 y 41 que se transcriben, señalan:



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**ARTÍCULO 34.-** Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

*En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

*Las renunciaciones, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 41.-** Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

*El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.*

*Si no se presentan los Suplentes que correspondan, el ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designará.*

*En caso de Concejales mujeres propietario y suplente, el Ayuntamiento sin excepción, garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género, respetando de esta manera el principio de paridad de género, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Titulo Cuarto, De las Autoridades del Ayuntamiento, Capítulo V y de las Licencias, Renuncias y del Modo de Suplir las Ausencias de los Integrantes del Ayuntamiento en su artículo 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último:

**Artículo 83.-** Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente: (...)

III.- ...

...

**B)** Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

...

*Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).*



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo*

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

### DICTAMEN

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

### DECRETO

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Declara procedente la Designación de la Ciudadana Lucero Balbuena Solís, al cargo de Regidora de Ecología del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca, por el periodo comprendido del diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete.** Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a cinco de mayo del dos mil veinticinco.

### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE





DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/072/2025. FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.